

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2023- 00019 - 00
Demandante: MONICA PINEDA MORENO
Demandado: MONICA HERNANDEZ CAMPOS

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, cuatro (4) de septiembre de 2023. Al Despacho la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero con radicado No. 2023-00019-00, informando que correspondió por reparto. Favor Proveer.

GILBERTO QUINCHUCUA NAVARRO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 50-370-40-89-001-2023-00019-00
Demandante: MONICA PINEDA MORENO
Demandada: MONICA HERNANDEZ CAMPOS

Visto el expediente de la referencia y advertido que los documentos acompañados como base de ejecución, resultan a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, en tal virtud el Juzgado con fundamento en los artículos 82, 422 Y 430 del C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía presentada **MONICA PINEDA MORENO**, quien actúa en causa propia, en contra de la señora **MONICA HERNANDEZ CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.121.820.777**.

SEGUNDO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor de **MONICA PINEDA MORENO** y en contra de la señora **MONICA HERNANDEZ CAMPOS**, por las siguientes sumas de dinero:

2.1. TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO

2.1.1. Por la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.340.137)**, por concepto de saldo de capital vencido.

2.1.2. Por los intereses de mora sobre saldo insoluto del numeral **2.1.1**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, contados a partir del 3 de marzo de 2023, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO. - Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Ejecutivo Singular No: 50-370-40-89-001- 2023- 00019 - 00
Demandante: MONICA PINEDA MORENO
Demandado: MONICA HERNANDEZ CAMPOS

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo 1, artículos 422, 423, 430 del C.G.P., que regula proceso ejecutivo por pagar sumas de dinero.

CUARTO. - Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiese efectuarse personalmente conforme a los artículos 290, 291, 292 y 293 del Código General del Proceso., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

QUINTO. - No se dará trámite a la solicitud de daño emergente y lucro cesante por no ser esta la acción idónea para solicitarla.

SEXTO. - Téngase a la señora **MONICA PINEDA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.121.874.753**, para actuar dentro del presente proceso en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe00208c97d7302f0529c8f123fa862be83dc4d2279284942b258d65018ca220**

Documento generado en 05/09/2023 04:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>